



**RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL
N° GADML-CM-022-2023**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON LORETO**

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 señala que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Carta Magna, en su artículo 227 señala que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 233 señala que: "Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...".

Que, el literal a) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), indica: "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; así como también el literal t) del mismo artículo, que señala: "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";.

Que, el art. 318 del COOTAD, que trata sobre las sesiones ordinarias, en la parte pertinente establece que "Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten...".

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE



PROMOVIENDO EL DESARROLLO
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION DE CONCEJO MUNICIPAL N° GADML-CM-022-2023

Que, el art. 323 del COOTAD señala: "Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tenga carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate (...)"

Que, en el numeral cuarto del orden del día de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha nueve de febrero del 2023, se trató: "Lectura y aprobación del acta anterior:

Que, una vez que por secretaría se da lectura el acta número seis de la sesión ordinaria de fecha dos de febrero del 2023, queda a consideración del legislativo y no existe observación alguna de parte de los integrantes del Concejo Municipal.

En uso de las facultades y responsabilidades que le establece los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador, y 57 literal a) y 323 del COOTAD;

RESUELVE:

ARTICULO UNO.- Aprobar el acta número seis de la sesión ordinaria del Concejo Municipal efectuada el día jueves dos de febrero del dos mil veintitres, sin ninguna modificación.

CERTIFICO.- Que la presente resolución, fue analizada y resuelta en la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Loreto, realizada el nueve de febrero del dos mil veintitres.

Lo certifico.- Loreto, 09 de febrero del 2023.

Abg. Mayra Patricia Cruz Sanmartín
**SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
DEL GAD MUNICIPAL DE LORETO**